



Contrato **abierto** para la contratación de: **Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Cuna de Calor Radiante, Programa IMSS Bienestar para el ejercicio 2022**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. María Magdalena Chiquito Rivera** en su carácter de **Representante Legal** y por la otra parte la empresa: **Ingeniería Biomédica para la Salud, S.A de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Oscar Carreón Gutiérrez**, en su carácter de **Representante Legal**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. La **Dra. María Magdalena Chiquito Rivera**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, establecido en la **fracción XXXI del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número: 77,898, de fecha: **16 de Junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021**, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a **"EL INSTITUTO"** en los términos y condiciones del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas, así mismo se manifiesta que solo firmara única y exclusivamente como Representante del Instituto Mexicano del Seguro Social sin mayores alcances que acreditar su representación, con fundamento en la **fracción XXIII del artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente**, así como en las **Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021 en su numeral 5.3.16 Inciso b).**



- I.4. El Ing. **Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como área contratante así como como administrador del contrato, con fundamento en su artículo 2º Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, en sus numerales 4.31, 5.3.8 inciso b) y 5.3.15. inciso b).
- I.5. El **Mtro. Mauricio Cruz Martínez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, interviene como responsable de haber solicitado el bien, en las condiciones y con las características solicitadas, así como como administrador del contrato, en términos de los artículos 2º fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, en sus numerales 4.24, 5.3.1 inciso b)
- I.6. El Ing. **Noé López García, Oficina de Conservación y Servicios Generales**, interviene como responsable de haber fijado los requisitos y/o evaluado las propuestas en las condiciones y con las características solicitadas, en términos del artículo 2º fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, en su numeral 5.3.2 inciso b) y 5.3.9 inciso b)
- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación de **Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Cuna de Calor Radiante, Programa IMSS Bienestar para el ejercicio 2022.**
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062508**, de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal número **000001361-2022** de fecha: **01 de diciembre del 2021.**
- I.9. El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR978-E10-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis, 37, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)



39, 42, 46 y 48 de su reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10. Con fecha **14 de febrero del 2022**, el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur, emitió **Acta de Fallo** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, habiendo resultado adjudicado con el presente contrato **“EL PROVEEDOR”**.

I.11. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la **Convocatoria** y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la **Convocatoria**.

Todo lo Previsto en las bases de la: **Convocatoria**, aclaraciones de COMPRANET, en la(s) Junta de Aclaraciones, Recepción de Propositiones Técnicas y Económicas y Fallo, forman parte integral del contrato y se encuentra para su consulta en la página <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>.

I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz**.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **16,880** de fecha **24 de Mayo de 2005**, protocolizada ante la fe del Notario Público número **160**, de la **Ciudad de México, antes Distrito Federal, Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero**, inscrito en el Registro Público de Comercio de la **Ciudad de México**, bajo el folio mercantil número **341914** de fecha **14 de Diciembre de 2005**.

II.2. Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por el **C. Oscar Carreón Gutiérrez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **97,406** de fecha **21 de Enero del 2020**, ante la fe del Licenciado **Gregorio Alejandro Gómez Maldonado**, Notario Público número **1**, de la **Ciudad de Jiutepec, Morelos**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que su actividad consiste en: **dar servicio, mantenimiento, reparación y distribución de todo tipo de artículos y equipos médicos quirúrgicos y**



dentales y en general todos los artículos y accesorios para usos industriales, comerciales, personales, domésticos y hospitalarios, necesarios para el funcionamiento de dichos equipos, cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para cubrir las necesidades de "EL INSTITUTO" en el suministro de bienes objeto de este contrato.

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **IBS050524DJ6**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar; conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.6. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores por el que se emiten las Reglas de obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

II.10. Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en: **Blvd Gustavo Díaz Ordaz No. 42, Jardines de Acapatzingo, Código Postal 62447, Cuernavaca, Morelos, tel. 7773145905, correo electrónico: atencion@ing-biomedica.com; coordinacion@ing-biomedica.com; licitaciones@ing-biomedica.com**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Cuna de Calor Radiante, Programa IMSS Bienestar para el ejercicio 2022**, las características y especificaciones se describen en el **Anexo 1 (uno)** en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

Las modificaciones realizadas en Junta(s) de Aclaraciones, forman parte Integral del Contrato y se encuentra para su consulta en la página <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad, corresponderá al Administrador del Contrato revisar que se cumplan durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$55,300.80 (Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Pesos 80/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$134,880.00 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239
PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

JCU	UNIDAD	ZONA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
JCU 14	HR COSCOMATEPEC	COSCOMATEPEC	\$ 32,258.80	\$ 78,680.00
JCU 13	HR JALTIPAN	JALTIPAN	\$ 23,042.00	\$ 56,200.00
TOTAL			\$ 55,300.80	\$ 134,880.00

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago "EL PROVEEDOR" una vez entregada la representación impresa del comprobante fiscal digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como que se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, documento que evidencie su enlace en el portal del IMSS, mismos que deberán ser entregados en:

Zona Orizaba Córdoba Cosamaloapan:

Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones ubicado en Sur 10 número 127, Col. Centro, C.P. 94300 de Orizaba, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Zona-Minatitlán –Coatzacoalcos

Departamento de Finanzas del H.G.Z. 36, ubicado en Román Marin esquina Independencia, Col. Centro. C.P 96400, Coatzacoalcos, Ver., en horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Para el cobro de los servicios correspondientes es obligación de "EL PROVEEDOR" entregar la siguiente documentación a "EL INSTITUTO":

- Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA.



Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Médica y Actualización (UMA), antes de IVA.
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- Copia de la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- Reportes y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso.

Aunado a lo anterior, las que resulten de la actualización del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145"

Para la validación de dichos comprobantes "**EL PROVEEDOR**" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "**EL INSTITUTO**" tiene en operación; para tal efecto, "**EL PROVEEDOR**" proporcionara con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco, y sucursal, a menos que "**EL PROVEEDOR**" acredite en forma fehaciente a imposibilidad para ello.

El pago se depositara en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "**EL PROVEEDOR**" está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite de Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales o deductivas pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.



“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su Autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por retraso.

Las unidades responsables del gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la **“Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”**, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación y control de fondos fijos”**.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades (\$) disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos señalados y en los lugares que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

El retraso en el pago de los servicios prestados, no será motivo de incumplimiento en la prestación de dichos servicios.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR" pagara a un tercero que designe "EL INSTITUTO" por la prestación del mismo.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar y/o enviar al Departamento de Conservación y Servicios Generales un informe mensual concentrado de los servicios realizados y/o facturados, dicho informe deberá ser presentado en el formato especificado en el Anexo 2 (Dos)

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **15 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2022.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

NOVENA.- LICENCIAS, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de licencias, patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Cuna de Calor Radiante, Programa IMSS Bienestar para el ejercicio 2022**, presentados en su propuesta técnica y que se relacionan en el anexo 1, las cuales supervisara el Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato con vigencia del **15 de Febrero al 31 de Diciembre del año 2022**, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**, en la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Veracruz Sur**, ubicada en **Avenida Veracruz Núm. 56 y Norte 22, Colonia Santa Catarina, C.P. 94730, de la Ciudad de Río Blanco, Ver.**

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



De acuerdo al numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante acuerdo ACDO SA2.HCT.141221/358.P.DA del 23 de Diciembre de 2021, el área contratante de este órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur, recibirá solicitud por escrito del proveedor requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento y/o anticipo del contrato.

El área Contratante, mediante oficio deberá solicitar al Administrador del Contrato, ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplió, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA Ó (GARANTIA) DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:



- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el servicio conforme al plazo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el “Mantenimiento Preventivo” conforme al calendario establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no preste el “Mantenimiento Correctivo” de acuerdo a lo especificado en el Catalogo de Conceptos, Anexo 1 (Uno). En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso en la prestación del “Mantenimiento Correctivo” se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio de “Mantenimiento Preventivo” pactado, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de



continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Suspensión del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"**.



8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitante por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso A), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a



Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

DECIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, y en su caso si los hubiere, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, serán propiedad de **“EL INSTITUTO”**, los cuales se conservarán en el área solicitante donde se llevó a cabo el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de **“EL INSTITUTO”**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Administrador del Contrato, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato, de igual forma verificar que contemple los lineamientos establecidos, en numerales y anexos de la convocatoria; así como lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y numeral 5.3.15 inciso b) de la Políticas Bases



y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGESIMA SEGUNDA.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Las partes convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

VIGESIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados por el Administrador del contrato, el área técnica y proveedor, de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (Dos) "Informe Acumulado de Ejecución de Servicios y Suministros"

Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 4 (Cuatro) "Oficio de designación del Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA CUARTA.- "PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la **Convocatoria**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo formalizan, firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de **Orizaba, Ver.**, el día **24 de febrero del año 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
TITULAR DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ SUR

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL


DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA


C. ÓSCAR CARREÓN GUTIÉRREZ

POR EL ÁREA CONTRATANTE Y
ADMINISTRADORA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES

POR EL AREA REQUIRENTE
JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS


ING. JORGE ALEJANDRO PÉREZ-
MARTÍNEZ REBOLLEDO


MTRO. MAURICIO CRUZ MARTÍNEZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

**POR EL ÁREA TÉCNICA
OFICINA DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES**

ING. NOÉ LÓPEZ GARCÍA



ANEXO NUMERO 1 (UNO)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

TRABAJO REQUERIDO

➤ ALCANCE

Este documento especifica el procedimiento para el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE”**. El alcance de los servicios proporcionados por el Licitante adjudicado, comprende la mano de obra, la herramienta, el equipo y materiales necesarios para efectuar los trabajos descritos en la presente convocatoria.

Las cantidades de servicio que se indican en el Catálogo de Conceptos, de las cuales se desprenden el análisis desglosado de cada uno de los precios unitarios, son las necesarias para la realización de la totalidad del servicio requerido. No obstante, lo anterior, dichas cantidades podrían variar (incrementarse o disminuirse) durante el desarrollo o ejecución del contrato respectivo, situación que no será motivo de variación en los precios unitarios, ni de reclamación, por parte del Licitante que resulte adjudicado.

Cuando se presente, durante el desarrollo o ejecución del servicio en cuestión, por parte del Licitante adjudicado, la necesidad de realizar conceptos de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos original, o bien exista la necesidad de modificar (incrementar o disminuir) las cantidades originales de conceptos establecidos, estas situaciones serán consideradas como; trabajos extraordinarios y/o adicionales respectivamente; mismos que deberán ser autorizados, previo a su ejecución, por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, previo visto bueno del Jefe de Conservación de la Unidad, correspondiente.

OBLIGACIONES Y REQUISITOS

Será responsabilidad del Licitante llevar a cabo los trabajos para el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE”**, en los inmuebles del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, apegándose a los lineamientos, criterios e indicaciones que se marcan en este documento, así como también es su responsabilidad el proveer las refacciones originales, materiales, equipo, herramienta, mano de obra e implementos, necesarios para realizar el servicio.

Además, es obligación del Licitante cumplir los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

- Todo el personal del Licitante adjudicado que asista e ingrese a cualquiera de los inmuebles que conforman el O.O.A.D., debe utilizar en todo momento uniforme completo; así como el gafete respectivo que lo identifique como empleado del mismo.
- El Licitante debe contar y utilizar los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del servicio, como los son: herramienta general y especializada, equipo de medición, etc.



- El Licitante adjudicado, debe contar con medios de comunicación como los son: teléfono fijo y móvil, fax y correo Electrónico, números y direcciones que mantendrá y conservará durante el tiempo que dure el contrato respectivo.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Licitante deberá presentar el **Programa de Ejecución del Mantenimiento** en su propuesta económica, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo 1.5**. Este programa se considerará como base para el desarrollo de los servicios y por consecuencia para el pago de los servicios correspondientes.

Es obligación únicamente del Licitante, el proporcionar y utilizar todos los elementos, logística, mano de obra, herramientas y equipo, así como los materiales de consumo, requeridos y que sean necesarios para la realización del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE"** para el Programa IMSS Bienestar, según los conceptos de trabajo indicados en el catálogo de conceptos, anexos y convocatoria y deberá incluir y considerar el almacenaje provisional y los movimientos locales de los mismos, hasta los sitios de utilización.

SUPERVISIÓN DEL IMSS Y DEL LICITANTE.

A) SUPERVISIÓN DEL IMSS

Es obligación del IMSS, mantener en forma permanente un Jefe de Conservación de Unidad, con las funciones de vigilar la correcta ejecución de los servicios, apegándose este último, a lo establecido en el catálogo de conceptos, convocatoria, anexos y éstas especificaciones.

El Jefe de Conservación de Unidad, en los diferentes inmuebles vigilará que el Licitante cuente con los recursos humanos, materiales y de equipo, establecidos por éste mismo dentro de su propuesta económica, así como verificará que el personal siga todas las medidas de seguridad, de acuerdo a los requerimientos de aplicación del propio servicio y de estas especificaciones, apegándose para ello a los programas de trabajo correspondientes. De presentarse alguna irregularidad o incumplimiento respecto de lo anterior, se solicitará se corrija dicha situación, que de persistir el incumplimiento, se podrá iniciar con la rescisión del contrato respectivo.

El Jefe de Conservación de Unidad tiene la facultad de objetar en cualquier momento, la intervención de algún miembro del equipo de trabajo del Licitante, cuando a su juicio considere que éste no cumple con las características indicadas en la presente convocatoria, o bien en el caso de que dicho colaborador incurra en actos de indisciplina que alteren el desarrollo de los trabajos.

B) COMUNICACIÓN:

Es obligación del Licitante mantener una comunicación e información permanente hacia el Jefe de Conservación de Unidad, ya sea mediante la redacción de notas de bitácora o cualquier otro medio de comunicación, siendo su responsabilidad acatar invariablemente todas las disposiciones que



emanen de la propia supervisión.

C) RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE.

El Licitante es el único responsable de los daños que ocasione su personal a las instalaciones del IMSS, por el manejo y uso del equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la realización de los servicios, así como también es su responsabilidad la realización de los trabajos de reparación y los costos generados por dichos trabajos.

La mano de obra para **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE"** para el Programa IMSS Bienestar ejercicio 2022. Por parte del Licitante será de primera calidad, para lo cual proporcionará operarios competentes en cada una de las fases del trabajo, además de contar y utilizar, en buen estado, el equipo, herramientas de trabajo, productos y todo aquello que se requiera para la realización óptima del servicio.

Los gastos que erogue el Licitante por adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, refacciones y herramientas, serán por cuenta de él, no teniendo derecho a pedir por ello ninguna compensación adicional, por lo que todas estas consideraciones deberán quedar incluidas en el importe final de su precio unitario y por tanto dentro del precio final por servicio, establecido en su propuesta económica.

El IMSS no está obligado en ningún caso a suministrar algún tipo de material, mano de obra, equipo o herramienta, que fuera requerido por parte del *LICITANTE* para la realización de los servicios.

OBLIGACIONES ADICIONALES DEL LICITANTE.

Todo el personal por parte del Licitante que ingrese a las unidades donde se realizan los Servicios, debe portar en un lugar visible, un gafete de identificación con fotografía, proporcionado por este mismo, el cual debe llevar la siguiente información: nombre del personal que lo porta, firma y sello del propio Licitante.

Todo el personal por parte del Licitante debe usar solo las entradas o salidas designadas, así como el horario establecido y debe evitar:

- Ingerir alimentos y bebidas dentro de las instalaciones del IMSS.
- Usar palabras "altisonantes" en las áreas de trabajo.
- Sustraer algún objeto que no sea de su propiedad.
- Atender peticiones personales de algún servidor público sin estar avalado por el personal supervisor.
- Hacer uso de aparatos electrónicos que puedan generar ruido en los centros de trabajo.
- Tener visitas de Carácter Personal
- Presentarse a laborar bajo los influjos de alguna droga y / o bebidas alcohólicas o consumirlos durante la prestación del servicio.



Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

El Licitante debe asegurarse de mantener el área de trabajo limpia y de dejar el espacio, mobiliario, aparatos, accesorios, etc. acomodado de la misma manera como se encontró antes de aplicar el producto.

El Instituto, se reserva el derecho de realizar las indagatorias respectivas, a fin de corroborar la veracidad de todos y cada uno de los documentos presentados por parte del Licitante durante cualquiera de las etapas del proceso de licitación, en las instancias correspondientes y en cualquier momento que a juicio se considere pertinente. En caso de que el Instituto comprobara la ilegitimidad o falsedad en la información presentada en uno o algunos de estos documentos, se procederá conforme a la normatividad aplicable.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE"** para el Programa IMSS Bienestar ejercicio 2022, comenzará a partir del día siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022, en las instalaciones de las Unidades Médicas y No médicas de esta O.O.A.D. Regional Veracruz Sur, de conformidad con el **Anexo 1.5.1. (Relación de unidades)**

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE MANTENIMIENTOS

"EL INSTITUTO" podrá reportar defectos o vicios ocultos originados de la aplicación de los mantenimientos durante la vigencia del contrato.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá de atender los Preventivos y o Correctivos que se generen con un plazo máximo de respuesta de 48 hrs. una vez hecho el reporte por el **"EL INSTITUTO"**, debiendo dejar en operación los equipos en un plazo máximo de 72 hrs.

DEDUCTIVAS

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

Concepto u obligación	Nivel del Mantenimiento	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
1.- éste será considerado de los términos y condiciones previstos en el contrato. El proveedor ganador, garantizará el cumplimiento de	Es la manera prevista en el contrato en la cual se requiere sea prestado el Mantenimiento, en tiempo y	Se entiende como la deficiente o parcial prestación del Mantenimiento.	10 % del monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin I.V.A.	Será hasta por el monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin I.V.A.



Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, por lo que deberá presentar una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor del instituto.	forma.	Es el acto u omisión con el cual se incumple el nivel de servicio.		
2.- Cuando el Mantenimiento sea ejecutado y/o entregado parcialmente en el plazo establecido en el calendario de ejecución correspondiente.	Terminación de mantenimientos en las unidades solicitantes en las fechas establecidas en el cronograma del calendario de ejecución del "anexo 1.1 anexo 1.2 anexo 1.3 anexo 1.4 anexo 1.5".	Cuando los Mantenimientos requeridos en el "anexo 1, anexo 1A, anexo 1B anexo 1C anexo 1D" sean prestados y/o entregados parcialmente en el plazo establecido en el calendario de ejecución.	10 % del monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin I.V.A.	Será hasta por el monto de los Mantenimiento afectados de lo facturado sin I.V.A.
3.- Cuando el proveedor entregue Mantenimiento sin haber concluido a entera satisfacción del instituto de acuerdo a lo establecido en el presente requerimiento.	Entrega del Mantenimiento en las unidades solicitantes en las fechas establecidas en el cronograma del calendario de ejecución del "anexo 1.1 anexo 1.2 anexo 1.3 anexo 1.4 anexo 1.5".	Cuando el proveedor entregue el Mantenimiento requerido sin haber concluido a satisfacción del instituto de acuerdo a lo establecido en "anexo 1, anexo 1A, anexo 1B anexo 1C anexo 1D"	10 % del monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin i.v.a.	Será hasta por el monto del Mantenimiento afectados de lo facturado sin i.v.a.
4.- Realización y entrega del Mantenimiento solicitados para cada una de las unidades solicitantes de acuerdo al "anexo 1.1 anexo 1.2 anexo 1.3 anexo 1.4	Entrega de servicios en las unidades solicitantes en las fechas establecidas en el cronograma del calendario de	Cuando el Mantenimiento requerido en el "anexo 1, anexo 1A, anexo 1B anexo 1C anexo 1D" sean prestados y/o	10 % del monto de los servicios afectados de lo facturado sin i.v.a.	Será hasta por el monto de los servicios afectados de lo facturado sin i.v.a.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978- E10-2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
 CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

anexo 1.5"	ejecución del "anexo 1.1 anexo 1.2 anexo 1.3 anexo 1.4 anexo 1.5".	entregados parcialmente en el plazo establecido en el calendario de ejecución.		
5.- el proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del imss o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el Mantenimiento.	El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del imss o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el Mantenimiento.	El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño	10 % del monto de los servicios	Será hasta por el monto de los servicios afectados de lo facturado sin i.v.a.

✓ Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

ANEXO NÚMERO 1 D
REQUERIMIENTO PARA CUNA DE CALOR RADIANTE 2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE
PROGRAMA IMSS BIENESTAR 2022

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y / O CORRECTIVO A **CUNA RADIANTE**, EN INMUEBLES DEL **PROGRAMA IMSS BIENESTAR 2022**

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO FIJO	IMPORTE
IC-001-001	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA RADIANTE ; CONSISTENTE EN: EFECTUAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A LOS EQUIPOS Y LOS CORRECTIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL IMSS.				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239
PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO FJO	IMPORTE
	<p><u>INCLUYE:</u></p> <p>Mantenimiento preventivo y/o correctivo y limpieza general exterior e interior revisión y reparación: al sistema de elevación y basculación de cuna, , fuente de poder, panel de control, panel de alarmas, resistencia de calefacción con indicador de potencia, ajustes de alarma audible y visible para alta y baja temperatura, de sistema eléctrico, Monitoreo de parámetros: Indicador digital de temperatura seleccionada y monitorizada de piel; temperatura seleccionada y monitorizada del colchón de gel; control de corte automático por alta temperatura, Despliegue de mensajes de alerta en español o con signos convencionales en el panel de control. Revisión, mantenimiento y/o reparación de sistema de foto terapia en caso de ser necesario, servicio de reparación del contador de horas para registro de tiempo de exposición del paciente y vida útil de la lámpara. Capacitación correspondiente y verificar su funcionamiento óptimo del equipo con el área usuaria y/o responsable inmediato. En el contrato. Se realizaran los mantenimientos Y la sustitución de todas las refacciones dañadas necesarias para su óptimo funcionamiento pruebas de funcionamiento, cargo directo por el costo de los materiales que intervengan y la mano de obra requerida, acarreo a cualquier nivel, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, los pertinentes del concepto "precio fijo" y los indicados correctivos que se presenten durante la</p>				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978- E10-2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
 CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239
 PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO FJO	IMPORTE
	<p>vigencia del contrato, sin costo adicional al IMSS, con un tiempo de respuesta por parte del prestador del servicio de 48 horas a la notificación por parte del instituto, debiendo dejar en operación los equipos en un plazo máximo de 72 horas.</p> <p>INCLUYE ADEMÁS LAS SIGUIENTES REFACCIONES EN CASO NECESARIO:</p> <p>Microprocesador Membrana Perilla Lámpara de examinación, exploración u observación. Lavable e impermeable. Lámpara de fototerapia Sensores reusables de temperatura de piel. Cronometro digital. Temporizador Display Gomas Servomotores Tarjeta control Grummer Elemento calefactor flexible para colchón de gel Colchón de gel y colchón de espuma Sonda infante Membranas táctiles de los siguientes módulos Control de temperatura Lámpara de luz examinación y alertas Panel touch Acrílico de luz de examinación Cable paciente ecg Sensor spo2 Brazaletes de pulso Sensor de temperatura Colchón de gel y colchón de espuma Barandales y sensores de seguridad</p>				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978- E10-2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
 CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO FIJO	IMPORTE
	CON UN TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE 48 HORAS A LA NOTIFICACION POR PARTE DEL INSTITUTO, DEBIENDO DEJAR EN OPERACION LOS EQUIPOS EN UN PLAZO MAXIMO DE 72 HORAS; ENCASO DE RETIRAR EL EQUIPO DE LA UNIDAD PARA MANTENIMIENTO MAYOR TENDRA QUE DEJAR UN EQUIPO EN CUESTION D EPRESTAMOS DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN, EN EL TIEMPO QUE SE LLEVE EL CORRECTIVO. SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO. CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA QUE INTERVENGAN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO. FLETE, TRASLADO Y DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO; LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DEL LUGAR EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO; DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA; EQUIPO DE SEGURIDAD; LOS PERTINENTES DEL CONCEPTO "COSTO FIJO" Y LOS INDICADOS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO.				
UD-001-002	CUNA RADIANTE (MARCAS: MEDICAL E BABY CARE, INTELEC CT 9000, FISHER & PARKEL HELTH CARE, ATMOS CARE, ATOM INFANT WARNER, SIN MARCA Y/O EQUIVALENTE)	TOTAL DE EQUIPOS	12		
002					
	COSTO FIJO CON LETRA				
H.R. JALTIPAN	MARCA MEDICA D MODELO BABY CARE	EQUIPO	4		
H.R. JALTIPAN	MARCA INTELEC MODELO CT-3000	EQUIPO	1		
H.R. COSCOMATEPEC	MARCA MEDICA D MODELO BABY CARE	EQUIPO	6		
H.R. COSCOMATEPEC	MARCA INTELEC MODELO CT-3000	EQUIPO	1		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978- E10-2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
 CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ANEXO NÚMERO 1.5.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE.
 .PROGRAMA IMSS BIENESTAR 2022**

ZONA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
JALTIPAN			X									
COSCOMATEPEC			X									

ANEXO NÚMERO 1.5.1.

**RELACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE.
 PROGRAMA IMSS BIENESTAR 2022**

BIENESTAR				JCU 12	JCU 13	JCU 14
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	HR ZONGOLICA	HR JALTIPAN	HR COSCOMATEPEC
	CUNA DE CALOR RADIANTE	EQ.	12	0.	5	7

ANEXO NUMERO 1.4.1.1.

**RELACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE.
 PROGRAMA IMSS BIENESTAR 2022**

J.C.U.	RESPONSABLE	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
13	ING . CARLOS EDGAR ANTONIO MENDEZ	HR ZONGOLICA	PROLONGACIÓN MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA DEPORTIVA, C.P. 96280 JALTIPAN, VER.	JALTIPAN
14	ARQ. PABLO ARMANDO HERNÁNDEZ SOSA	HR COSCOMATEPEC	CARRETERA FEDERAL FORTIN HUATUSCO KM 22.5 COL. CENTRO COSCOMATEPEC, VER C.P.94140	COSCOMATEPEC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978- E10-2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
 CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239
 PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

PROPUESTA TECNICA

NOMBRE DEL LICITANTE: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD S.A. DE C.V. DOMICILIO: Blvd. Gustavo Díaz Ordaz No.42, Col. Jardines de Acapulco, Cuernavaca, Mor. C.P. 62447

TEL: 777 314 59 05 FAX: 777 314 59 05 R.F.C.: IBS050624CUE CORREO ELECTRONICO: direcciongeneral@ing-biomedica.com / coordinacion@ing-biomedica.com

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA ()

Observación: Presupuesto con Volumen Total

RESUMEN PRESUPUESTO
 Expresado en Pesos

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL VERACRUZ SUR

SERVICIO POR EL QUE PARTICIPA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

REGIMEN POR EL QUE PARTICIPA: PROGRAMA IMSS BIENESTAR 2022

No.	CLAVE	DESCRIPCION BREVE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO FIJO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	%
	IC-001-001	<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A CUNA RADIANTE; CONSISTENTE EN: EFECTUAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A LOS EQUIPOS Y LOS CORRECTIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL IMSS.</p> <p>INCLUYE:</p> <p>Mantenimiento preventivo y/o correctivo y limpieza general exterior e interior revisión y reparación: al sistema de elevación y basculación de cuna, fuente de poder, panel de control, panel de alarmas, resistencia de calefacción con indicador de potencia, ajustes de alarma audible y visible para alta y baja temperatura, de sistema eléctrico, Monitoreo de parámetros: Indicador digital de temperatura seleccionada y monitorizada de piel; temperatura seleccionada y monitorizada del colchón de gel; control de corte automático por alta temperatura, Despliegue de mensajes de alerta en español o con signos convencionales en el panel de control. Revisión, mantenimiento y/o reparación de sistema de foto terapia en caso de ser necesario, servicio de reparación del contador de horas para registro de tiempo de exposición del paciente y vida útil de la lámpara. Capacitación correspondiente y verificar su funcionamiento óptimo del equipo con el área usuaria y/o responsable inmediato. En el contrato. Se realizaran los mantenimientos y la sustitución de todas las refacciones dañadas necesarias para su óptimo funcionamiento pruebas de funcionamiento, cargo directo por el costo de los materiales que intervengan y la mano de obra requerida, acarreo a cualquier nivel, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, los pertinencias del concepto "precio fijo" y los indicadores correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato, sin costo adicional al IMSS, con un tiempo de respuesta por parte del prestador del servicio de 48 horas a la notificación por parte del</p> <p>INCLUYE ADEMÁS LAS SIGUIENTES REFACCIONES EN CASO NECESARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Microprocesador * Membrana * Perilla * Lámpara De Examinación, Exploración U Observación. 					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978- E10-2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
 CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

	<ul style="list-style-type: none"> • Lavable E Impermeable. • Lámpara De Fototerapia • Sensores Reusables De Temperatura De Piel. • Cronometro Digital. • Temporizador • Display • Gomas • Servomotores • Tarjeta Control • Grummet • Elemento Calefactor Flexible Para Colchon De Gel • Colchon De Gel Y Colchon De Espuma • Sonda Infrate • Membranas Tactiles De Los Siguyentes Módulos • Control De Temperatura • Lámpara De Luz Examinación Y Alertas • Panel Touch • Acritico De Luz De Examinación • Cable Paciente Ecg • Sensor Spo2 • Brazaletes De Pant • Sensor De Temperatura • Colchon De Gel Y Colchon De Espuma • Barandales Y Sensores De Seguridad <p>CON UN TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DE 48 HORAS A LA NOTIFICACION POR PARTE DEL INSTITUTO, DEBIENDO DEJAR EN OPERACION LOS EQUIPOS EN UN PLAZO MAXIMO DE 72 HORAS; EN CASO DE RETIRAR EL EQUIPO DE LA UNIDAD PARA MANTENIMIENTO MAYOR TENDRA QUE DEJAR UN EQUIPO EN CUESTION DE PRESTAMOS DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DE OPERACION, EN EL TIEMPO QUE SE LLEVE EL CORRECTIVO.</p> <p>SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRERA ESPECIALIZADA QUE INTERVENGAN PARA LA REALIZACION DE ESTE SERVICIO, FLETE, TRASLADO Y DESPLAZAMIENTO HASTA EL LUGAR DEL SERVICIO; LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DEL LUGAR EN DONDE SE PRESTA EL SERVICIO; DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA; EQUIPO DE SEGURIDAD; LOS PERTINENTES DEL CONCEPTO "COSTO FIJO" Y LOS INDICADOS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO</p>						
UD-001-002	CUNA RADIANTE (MARCAS: MEDICAL E BABY CARE, INTELEC, CT 9000, FISHER & PARKEL HELTH CARE, ATMOS CARE, ATOM, INFANT WARNER, SIN MARCA Y/O EQUIVALENTE)	EQUIPO	12	\$ 11,240.00	\$ 134,880.00	100%	
002							
COSTO FIJO CON LETRA	CIENTO TRENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.						
H.R. JALTIPAN	MARCA MEDICA D MODELO BABY CARE	EQUIPO	4				
H.R. JALTIPAN	MARCA INTELEC MODELO CT-3000	EQUIPO	1				
H.R. COCOCHATEPEC	MARCA MEDICA D MODELO BABY CARE	EQUIPO	6				
H.R. COCOCHATEPEC	MARCA INTELEC MODELO CT-3000	EQUIPO	1				

Sub-total	\$	134,880.00
I.V.A.	\$	21,580.00

Total	\$	156,460.00
-------	----	------------

LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROONGO SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR, EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO ME DEBERGUE LA ASIGNACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

**"EL PROVEEDOR"
 REPRESENTANTE LEGAL**

C. OSCAR CARREÓN GUTIÉRREZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Anexo 2 (Dos)

"Informe Acumulado de Ejecución de Servicios y Suministros"

MES	JCU	UNIDAD	FECHA REALIZACION SERVICIO	FECHA DE FACTURACION	FECHA DE PAGO

**"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL**

C. OSCAR CARREÓN GUTIÉRREZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-050GYR978- E10-2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Anexo 3 (Tres)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)** ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

**“EL PROVEEDOR”
REPRESENTANTE LEGAL**

C. OSCAR CARREÓN GUTIÉRREZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
 GENERALES

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
 LA-050GYR978- E10-2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O
 CORRECTIVO A CUNA DE CALOR RADIANTE

Contrato No. S202239

PROVEEDOR: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Anexo 4 (Cuatro)

"Oficio de designación del Administrador del Contrato"



GOBIERNO DE
MÉXICO



COAD REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
 Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACION



Orizaba, Ver., a 6 de julio 2021
 Oficio No. 329001140100 / 703 / 2021

Ing. Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo
 Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

A efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios aprobadas por el H. Consejo Técnico mediante Acuerdo ACDO SA2.HCT.131217/337.P.DA, designo a Usted como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para fungir como responsable de administrar el contrato para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo a Cunas de calor radiante" para el Régimen **ORDINARIO -Programa IMSS BIENESTAR** del COAD REGIONAL VERACRUZ SUR PARA EL EJERCICIO 2022 el periodo comprendido del día siguiente a la asignación del fallo al 31 de diciembre de 2022.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"

Mtro. ~~Mauricio Cruz Martínez~~
 Jefe de Servicios Administrativos

Administrador del Contrato

De conformidad con lo previsto en los numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ing. Jorge Alejandro Pérez-Martínez Rebolledo
 Jefe de Departamento de Conservación y
 Servicios Generales

**"EL PROVEEDOR"
 REPRESENTANTE LEGAL**

C. OSCAR CARREÓN GUTIÉRREZ